



Ministerio de Hacienda  
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.206.1/2015

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día veintiséis de agosto del año en curso, identificada con el número MH-2015-206, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita Tabla del monto de la deuda anual de las alcaldías del área metropolitana de San Salvador (AMSS), por año fiscal del primero de Mayo al treinta de abril desde el año dos mil cinco al dos mil quince, incluyendo detalle de fondos titularizados.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) Es importante aclarar a la solicitante que según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, señala que el ejercicio financiero fiscal inicia el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año y sobre dicho marco de tiempo es que se genera información de naturaleza y presupuestaria.

Adicionalmente, debe aclararse que mediante decreto legislativo Decreto Legislativo No. 930, emitido el veintiún días del mes de diciembre del año dos mil cinco, y que entró en vigencia a partir del primero de enero de dos mil seis, se aprobó la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, la cual establece en su artículo 9 que el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, tendrá a su cargo el registro de la deuda pública municipal y agrega el mismo que se deberá presentar informe anual sobre la situación del endeudamiento público municipal a la Asamblea Legislativa, a más tardar el 30 de marzo del siguiente año fiscal.



Es así que en atención a las normas para poner a disposición del ciudadano información sobre Finanzas Públicas y al artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el referido informe esta puesto a disposición del público por medio del sitio de internet denominado Portal de Transparencia Fiscal, a partir de la primera edición que correspondió al ejercicio dos mil seis hasta el ejercicio dos mil catorce, los cuales reflejan datos de la deuda pública para cada municipio, incluyendo lo referente a Obligaciones por Operaciones de Titularización que se encuentran registrados con el identificativo de la empresa Hencorp Valores, S.A. (Cuadro1, informe del año 2014).

En tal sentido de conformidad al artículo 62 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace de conocimiento a la solicitante que la información relativa a la deuda pública municipal para los ejercicios desde el dos mil seis al dos mil catorce se encuentra publicado en el siguiente sitio web:

[http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/InformesyDocumentos/DeudaMunicipal/#\\_vTab367](http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/InformesyDocumentos/DeudaMunicipal/#_vTab367)

III) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-206 por medio electrónico el día veintisiete de agosto del presente año, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de esta Cartera de Estado (DGCG) y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió mediante correo electrónico de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, archivo digital conteniendo cuadro de detalle que refleja los saldos de la deuda al treinta de abril de dos mil quince, de municipios que integran el Área Metropolitana de San Salvador. Aclarando lo siguiente:

“Con respecto a la deuda del año 2005, la solicitante podría tomar los saldos iniciales de 2006, que obviamente son los saldos al 31 de diciembre de 2005, sin embargo es necesario aclarar a la peticionaria que dichos montos no pueden ser certificados por esta Dirección en vista que esta proviene de los registros contables municipales, dado que la obligación de esta Dirección de llevar un control sobre la deuda pública municipal inicia hasta el 1 de enero de 2006, que es cuando entró en vigencia la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal”.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 10, 62, 66, 72 literal c) y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como los artículos 9 de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal y 12 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, esta Oficina **RESUELVE:**



I) **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] consistente en archivo digital conteniendo cuadro de detalle que refleja los saldos de la deuda al treinta de abril de dos mil quince, de municipios que integran el Área Metropolitana de San Salvador, según lo proporcionado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; II) **ACLÁRESE** a la peticionante lo siguiente: a) Que de conformidad al artículo 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el ejercicio fiscal el ejercicio financiero fiscal inicia el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año; b) Que la información sobre la deuda pública municipal que dispone la Dirección General de Contabilidad Gubernamental es a partir del año dos mil seis, en el cual entró en vigencia la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal; c) Que los Informes de la Deuda Pública Municipal desde el ejercicio dos mil seis al dos mil catorce, se encuentran disponibles para consulta en el Portal de Transparencia Fiscal de este Ministerio, bajo el vínculo que se detalló en el considerando II de la presente resolución; d) Que en el informe de la deuda pública municipal del ejercicio dos mil seis se incluye el saldo inicial para dicho año, por lo que es información de contenido equivalente a los saldos del ejercicio dos mil cinco, sin embargo dicha información proviene de los registros contables y no del registro de la deuda pública municipal; y III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionante como medio para recibir notificaciones.

  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información



